



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-242-2023/WCG  
EXPEDIENTE 237-2023  
PARTIDO POLITICO PODEMOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, tres de abril del año dos mil veintitrés, -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PODEMOS** a través de su Representante Legal, **RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo **SINDICO TITULAR 1**, José Vidal Polanco Choque, que no adjunta documentación de soporte para su inscripción.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PODEMOS, conforme acta número noventa y cuatro guión dos mil veintitrés (94-2023), de fecha **veinticinco de marzo del año dos mil**



# Tribunal Supremo Electoral

veintitrés, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala.

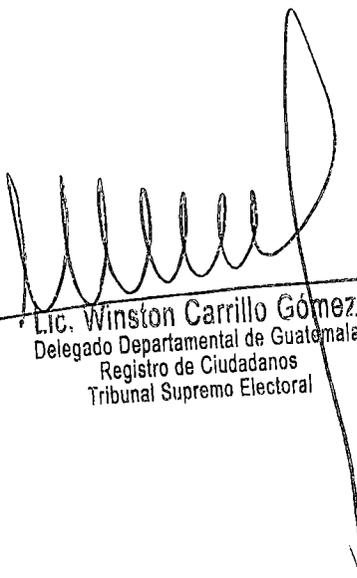
**POR TANTO:**

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político PODEMOS, a través de su Representante Legal, RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PODEMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	SAMUEL JOSE PINTO MEJIA
Síndico Titular 1	JOSE VIDAL POLANCO CHOQUE
Concejal Titular 1	RINA MALU BAMACA ZAMORA DE MONTES
Concejal Titular 2	DIANA AZUCENA MONTES BAMACA

II. **VACANTE**, el cargo **SINDICO TITULAR 1**, José Vidal Polanco Choque, que no adjunta documentación de soporte para su inscripción. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extenderla credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**



Lic. Winston Carrillo Gómez  
 Delegado Departamental de Guatemala  
 Registro de Ciudadanos  
 Tribunal Supremo Electoral





*Tribunal Supremo Electoral*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las ocho horas con siete minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Emerson Rodrigo Monroy Lima del Partido Político PODEMOS "PODEMOS"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1711 51852 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-242-2023/WCG**. De fecha tres de abril del año dos mil veintitrés referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **SAN JOSE PINULA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

*[Handwritten signature]*

**NOTIFICADO (A)**

*[Handwritten signature]*



**H. Winston Carrillo Gómez**  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral